

ORDEN DE 19 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 30/2016, DE 22 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS EN LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia. La Ley Orgánica 2/2006 dedica el capítulo III de su título II a la escolarización en centros públicos y privados concertados, completado con previsiones de otros artículos, como las referentes a la programación de la oferta de plazas.

Las previsiones establecidas en la LOE se han visto modificadas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), así como por la disposición final sexta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que también modifica los artículos 84.2 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

A través de la aprobación del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, se adaptó la normativa autonómica a las novedades derivadas de las modificaciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, anteriormente citadas, así como a los correspondientes pronunciamientos judiciales y a las recomendaciones e informes del Justicia de Aragón.

Las modificaciones introducidas en este Decreto tenían como objeto asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en el procedimiento de acceso al sistema educativo, así como conciliar la libertad de elección de centro con el equilibrio en la distribución de plazas, el ajuste de las ratios y los recursos de los centros en función del alumnado y del entorno social, conjugando la libertad de elección de centro de las familias, el acceso de todo el alumnado en condiciones de igualdad y calidad y la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Así, esta regulación introdujo medidas en línea de la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para garantizar al alumnado una educación inclusiva e integradora y de esta forma compensar las desigualdades culturales, económicas y sociales en las que viven. En ese sentido, el propio Decreto indicaba que no se ofertarían plazas de alumnado con necesidades de apoyo educativo en centros en los que la matrícula de este tipo de alumnado supere un porcentaje que ponga en peligro la equilibrada distribución de dicho alumnado.

Precisamente es este interés del Gobierno de Aragón en garantizar la adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que justifica la necesidad de análisis y modificación del decreto vigente, con el fin de que las plazas reservadas en cada unidad escolar para ACNEAE puedan quedar destinadas a su admisión, sin que exista la opción de ser ocupadas a través de una escolarización ordinaria en centros que presentan una menor incidencia de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como de flexibilizar el número de plazas disponibles en los centros para los ACNEAE, atendiendo tanto a las características propias de la configuración actual de cada centro como a las del alumnado que opta al mismo con el objetivo de garantizar la distribución equitativa de estos alumnos

ya que los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón no parten, en la actualidad, de la misma proporción inicial de ACNEAE.

De igual forma, se considera necesario modificar la regulación del proceso de recepción y asignación de plaza escolar de las solicitudes presentadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación fijado en la convocatoria anual de admisión para posibilitar que la proporción de ACNEAE y el resto de actuaciones previstas en aras de garantizar una distribución equitativa de alumnado puedan continuarse durante todo el curso escolar sin interrupción y no estar únicamente circunscritas a los días del periodo de admisión.

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas por Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 47 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, y 54, 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de modificación del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de que las plazas reservadas en cada unidad escolar para ACNEAE puedan quedar destinadas a su admisión, sin que exista la opción de ser ocupadas a través de una escolarización ordinaria, así como de flexibilizar el número de plazas disponibles en los centros para los ACNEAE, y modificar la tramitación de las solicitudes presentadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación fijado en la convocatoria anual de admisión, todo ello con el objetivo de garantizar la distribución equitativa de estos alumnos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, siguiéndose los trámites que sean necesarios para tal fin.

Segundo.- Autorizar la ampliación del trámite de audiencia con el de información pública durante el procedimiento de elaboración reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según su redacción dada por la Ley 2/2016, de 18 de enero.

Tercero.- Encomendar la realización e impulso de dicho procedimiento a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2017

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Consta la firma

Fdo.: María Teresa Pérez Esteban

